

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Capacidades del equipo especial de la Policía  
Nacional del Perú en apoyo al equipo especial de  
fiscales contra la corrupción del poder**

Gian Marco Dueñas Chavez

Para optar el Título Profesional de Abogado

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**A** : Decana de la Facultad de Derecho  
**DE** : Abog. Luigi Sanchez Ugarriza  
 Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 6 de Agosto de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

Capacidades del Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder

**Autor:**

Gian Marco Dueñas Chávez – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI  NO   
 N° de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 07
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Asesor de trabajo de investigación

**DEDICATORIA**

Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al EFICCOP, quienes, con su capacidad, experiencia, metodología y alto patriotismo, actuaron con determinación en el cumplimiento de su misión constitucional en defensa de los intereses del Perú.

## RESUMEN

El presente informe académico tiene por objetivo describir las capacidades del Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas. Se centra en la descripción de su naturaleza como entidad pública y la implicancia del investigador dichas actividades laborales.

El Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú es una entidad conformada por cuatro unidades altamente especializadas en investigación e inteligencia, que actúan como brazo ejecutor para buscar elementos de convicción en una línea de investigación basada en hipótesis planteadas por ellos mismos. Esto se aplica en los casos a cargo de la autoridad fiscal, cuya función principal es investigar a funcionarios públicos elegidos por voto popular que se encuentren en el poder. Desde 2022 hasta la fecha, se han llevado a cabo diversas investigaciones con resultados intermedios en relación con las prisiones preventivas declaradas fundadas, debido a las acciones de investigación que obtuvieron elementos de convicción de alta probanza, y sobre su conducta en la actividad probatoria, tanto en personas naturales como jurídicas.

En el estudio, se propone una estructura para la formulación de los informes policiales, producto de la actividad investigativa en sinergia con el Ministerio Público. En la etapa preliminar, desde la perspectiva policial, aplicando metodologías retrospectivas o prospectivas, debe plantearse una teoría del caso para que la autoridad fiscal considere dichos argumentos, los complemente y decida de acuerdo con sus competencias.

## ABSTRACT

The objective of this academic research is to describe the capabilities of the Special Team of the National Police of Peru (PNP) in support of the Special Team of Prosecutors Against Corruption of Power, their strengths and weaknesses, as well as their opportunities and threats. This report focuses on the description of the team's nature as a public entity and the implications for the author involved in these activities.

The PNP Special Team is composed of four highly specialized research and intelligence units. These units act as the executive arm in searching for evidence within investigations based on hypotheses, they themselves propose. This pertains to cases managed by the tax authority, with their main function being the investigation of public officials elected by popular vote who are currently in power. Since 2022, various investigations have been conducted, yielding intermediate results concerning preventive detention orders that were declared justified due to investigative actions that obtained strong evidence. These investigations also scrutinize the behavior of both natural and legal persons in evidentiary activities.

The researcher proposes a structure for the formulation of police reports, which are the product of investigative activities in synergy with the Public Ministry. During the preliminary stage, from a police perspective and using either retrospective or prospective methodologies, a case theory must be formulated. This allows the tax authority to consider these arguments, complement them, and make decisions according to its powers.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	9
<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA AGENCIA ESTATAL</b>	
1.1 Datos Generales de la Agencia Estatal .....	11
1.2 Reseña de su Conformación .....	11
1.3 Misión y Visión .....	13
1.4 Bases Legales y documentos administrativos .....	13
1.4.1 Constitución Política del Perú, 1993 .....	13
1.4.2 Código Procesal Penal del 2004 y sus modificatorias .....	14
1.4.3 Ley De La Policía Nacional Del Perú .....	16
1.4.4 Decreto Supremo N° 014-2019-IN .....	17
1.4.5 Decreto Supremo N° 026-2017-IN .....	17
1.4.6 Manual de Procedimientos Operativos Policiales .....	21
1.4.7 Resolución Ministerial N° 903-2022-IN .....	22
1.5 Descripción del Área donde se realizarán las actividades profesionales .....	22
1.6 Descripción del cargo y las responsabilidades .....	24
<b>CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES</b>	
2.1 Diagnóstico Situacional .....	25
2.2 Identificación de Fortalezas y Oportunidades de Las Actividades .....	27
2.3 Identificación de Debilidades y Amenazas de Las Actividades .....	28
2.4 Justificación de la Actividad Profesional .....	29
2.5 Resultados Esperados .....	29
<b>CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO</b>	
3.1 Investigación Criminal .....	30
3.2 Organización Criminal .....	30
3.3 Economías Ilegales .....	31
3.4 SEACE .....	31
3.5 OSCE .....	31
3.6 SUNAT .....	32
3.7 Migraciones .....	32

## CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1 Asignación de Investigaciones Complejas ..... 34

4.2 Análisis y planteamiento de la Estrategia para las Investigaciones Complejas ..... 38

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Resultados Finales de las Actividades ..... 41

5.2 Logros alcanzados ..... 42

5.3 Dificultades encontradas ..... 42

5.4 Propuesta de Estudio ..... 43

5.4.1 Metodología ..... 43

5.4.2 Implementación de las mejoras ..... 45

5.5 Aporte del Estudio para la Institución ..... 46

CONCLUSIONES ..... 54

RECOMENDACIONES ..... 56

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 57



## INTRODUCCIÓN

El Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú fue conformado el 18 de julio de 2022, con el objetivo de realizar acciones de investigación e inteligencia en apoyo a las averiguaciones del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP). Sus componentes incluyen la División de Búsqueda de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, la División de Investigaciones de Alta Complejidad, la División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia de la PNP y la Dirección de Inteligencia de la DIRANDRO PNP, quienes, con sus mejores recursos, coadyuvan a lograr la misión constitucional.

No obstante, en el presente trabajo académico se describen la naturaleza del Equipo Especial de la PNP y su normativa legal y administrativa. Por otro lado, se detallan las actividades específicas del equipo especializado y el rol del autor del estudio en las investigaciones de personas naturales y jurídicas vinculadas a eventos criminales en la alta dirección de la función pública.

En las conclusiones, se realiza una propuesta de estructura para la ordenación de los elementos de convicción para la fundamentación de la teoría del caso. Esto se debe a que, ante una investigación de criminalidad organizada, existe una constelación de elementos de convicción que deben ser ordenados y estructurados metodológicamente para un mejor entendimiento y resolución por parte del órgano decisor.

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA AGENCIA ESTATAL**

La Constitución Política del Perú, en su artículo 166, establece lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú (PNP) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y reestablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”. En este sentido, la Institución Policial asume la responsabilidad de enfrentar el crimen organizado y la delincuencia en sus diversas formas, de acuerdo a sus reglamentos y metodologías, en articulación permanente con el Ministerio Público.

En concordancia, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo 026-2017-IN (2017), establece que la PNP es una institución estatal con el estatus de órgano ejecutor, depende del Ministerio del Interior. Esta institución tiene competencia administrativa y autonomía operativa para llevar a cabo funciones policiales en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo N° 1267 y sus modificaciones. La PNP es la institución tutelar del estado, profesional, técnica, de carácter jerarquizado, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional, debiéndose al imperio de la ley en todo el territorio peruano.

Debido a los eventos implicando al ex presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, que provocaron conmoción social, caída de la economía nacional y alza del dólar, las entidades públicas autónomas tomaron seriamente la coyuntura nacional. Como resultado, el 2 de julio de 2022, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1313-2022-MP-FN, se decidió conformar el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, que a dedicación

exclusiva investigaría delitos de corrupción de funcionarios cometidos en el ejercicio del poder obtenido por elección popular o designación, como también aquellos vinculados a la criminalidad organizada, tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

Dado que se requería actuar con rapidez y efectividad, era indispensable la participación de un equipo policial altamente especializado en investigaciones. Por ello, la Fiscal Superior Marita Barreto convocó a un equipo multidisciplinario para formar parte del Equipo Especial de la PNP, con el fin de apoyar con actos de investigación e inteligencia las diligencias del EFICCOP.

### **1.1 Datos Generales de la Agencia Estatal**

El Equipo Especial de la PNP, en apoyo al EFICCOP, ocupa las instalaciones del quinto piso de la Fiscalía de la Nación, ubicada en la Av. Abancay, cuadra 5, S/N, en el Cercado de Lima. Tiene competencia nacional para realizar actividades de investigación e inteligencia en apoyo a las investigaciones a cargo del EFICCOP.

### **1.2 Reseña de su Conformación**

Luego de la designación de la Fiscal Provincial Marita Barreto Rivera como Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, a través del Oficio N° 41-2022-FSC-EFICCOP-COORD-MP-FN, se solicitó al Ministro del Interior la conformación de un Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú, policías con alta experiencia en la ejecución de técnicas especiales de investigación y operaciones especiales de inteligencia en cumplimiento del imperio de la ley, con el fin de coadyuvar en las diligencias de investigación dispuesto por los despachos fiscales a cargo de la coordinación.

En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 903-2022-IN del 18 de julio de 2022, el Ministro del Interior, Mariano Gonzales Fernández, resolvió conformar el Equipo Especial de la PNP en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el cual estará a cargo de un coordinador general, conforme al siguiente detalle:

- Coronel PNP Harvey Julio Colchacho Huamani, Jefe de la División de Búsqueda de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, quien ejercerá la Coordinación General.
- Coronel PNP Walter Lozano Pajuelo, Jefe de la División de Inteligencia de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.
- Coronel PNP Franco Raúl Moreno Panta, Jefe de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú.
- Coronel PNP Luis Alberto Silva Collazos, Jefe de la División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Es de resaltar que la naturaleza de la constitución de este grupo especial fue con el objeto de coadyuvar en las diligencias que practicaría ese equipo fiscal que tiene a cargo investigación de delitos contra la administración pública vinculados al poder, sosteniéndose en la ejecución de actos de investigación especiales y operaciones especiales de inteligencia.

Cada equipo policial desde su naturaleza puso de manifiesto su mejor experiencia, sapiencia y valores para el cumplimiento de la misión, siendo la DIVIAC la agencia estatal que apoyaba directamente las investigaciones de carácter complejo y altamente sensibles; no obstante, como parte de su metodología era necesario contar con agencias de inteligencia que materialicen el trabajo de campo, juntamente con miembros de inteligencia de la DIVIAC; es así , a División de Inteligencia de la Dirandro, la División de Búsqueda de la DIGIMIN- MINITER y la División

de Búsqueda de la DIRIN-PNP, unieron esfuerzos para materializar acciones de seguimiento y videovigilancia, control de blancos objetivos y otras acciones propias del campo policial, que de su resultado fueron documentados e incorporados a sendas investigaciones que llevaba a cabo este equipo especializado de la PNP y que sirvieron de elementos de prueba en la teoría del caso que plantearon cada fiscal en sus casos contra la corrupción del poder.

### **1.3 Misión y Visión**

#### ***Misión***

Investigar y practicar actos de inteligencia en apoyo a las diligencias encargadas en cada carpeta fiscal, evacuando los documentos de resultado al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder.

#### ***Visión***

Ser una agencia de investigación e inteligencia de alta confiabilidad e integridad para practicar actos de averiguación en investigaciones sensibles, de alta complejidad y donde se vinculen a personas ligadas al poder.

### **1.4 Bases Legales y documentos administrativos**

#### ***1.4.1 Constitución Política del Perú, 1993***

La Policía Nacional del Perú se rige por la norma de más alta jerarquía, la Constitución Política del Perú. En su artículo 166 (1993), se describe que la PNP es la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Su labor también incluye brindar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, asegurando el cumplimiento de las leyes, y la seguridad del patrimonio

público y privado. Además, esta institución tutelar previene, investiga y combate la delincuencia, y vela por el respeto de los derechos humanos.

Es así, por mandato constitucional la institución policial tiene la responsabilidad combatir e investigar la delincuencia en aras de garantizar la seguridad y el patrimonio público y privado, claro está en concordancia con las normas subsidiarias a esta, como el Código Procesal Penal, Código Penal y demás instrumentos normativos propios de la actuación investigativa en la función policial.

#### ***1.4.2 Código Procesal Penal del 2004 y sus modificatorias***

El artículo 67 de la norma adjetiva en mención precisa que:

“La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.” (Código Procesal Penal, 2004)

Función similar desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o aquellos que promueven de forma privada la acción penal. Es necesario destacar que, conforme al Artículo IV de la mencionada norma adjetiva, en su numeral 2, se establece que:

“El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad, conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.” (Código Procesal Penal, 2004)

En este componente normativo, se deja en claro que es el Ministerio Público quien ejerce la titularidad de la investigación y controla los actos de investigación realizados por la Policía Nacional del Perú.

No obstante, hay que destacar que, el Ministerio Público desarrolla únicamente una estrategia jurídica, es decir, realiza un análisis de toda su teoría del caso desde una óptica de la persecución penal estratégica, a fin de determinar si el hecho de relevancia penal sucedió o no, quiénes son sus autores y partícipes, qué conductas se habrían perpetrado y qué elementos de convicción sustentan esa postura. Sin embargo, los actos de investigación de la PNP, fundamentados en su formación en criminalística, derecho, metodologías de investigación, manejo de informantes y confidentes, interrogatorios y su vasta experiencia, están orientados a desarrollar esfuerzos en la búsqueda de elementos de prueba en un determinado caso, identificando las herramientas más pertinentes, conducentes y oportunas para la realización de un acto de investigación.

Por ejemplo, es la PNP quien, por ser el órgano ejecutor de la investigación, toma contacto con fuentes de información y, de acuerdo a ello, toma decisiones para promover la realización de un acto especial de investigación, como el uso de agentes encubiertos, agentes especiales, operaciones encubiertas u otras que convengan al caso. Asimismo, toma contacto con testigos y promueve su toma de declaración en el momento más oportuno.

Estas diligencias son impulsadas formalmente por la PNP y deben ser documentadas. Es el Ministerio Público quien, de acuerdo a su estrategia jurídica, analiza la pertinencia, conducencia y oportunidad de lo propuesto por los investigadores policiales, cumpliendo irrestrictamente con la Constitución Política del Perú y las leyes que rigen en nuestro país, para luego decidir si se desarrolla o no dicho acto de investigación.

Por eso, existe una gran diferencia en el rol de cada uno de los actores de investigación. Por un lado, el Ministerio Público tiene una perspectiva jurídica para evaluar el éxito o fracaso de un caso en una eventual acusación, procurando que todo lo que se acopie como medios de prueba sea limpio, regular y acorde a la ley. Por otro lado, la PNP es el órgano especializado en recolectar esos elementos de convicción, respetando la normatividad legal y estando obligada a comunicar sus resultados a la autoridad fiscal.

#### ***1.4.3 Ley De La Policía Nacional Del Perú, Aprobado Con Decreto Legislativo N° 1267***

Este cuerpo normativo, en su artículo III, precisa que la Institución Policial tiene la responsabilidad fundamental de asegurar que se cumplan las leyes y proteger tanto el patrimonio público como el privado. Además, debe prevenir e investigar delitos y faltas, combatir la criminalidad organizada y la delincuencia común, rol que debe ser ejecutado en colaboración con otras instituciones públicas dentro del ámbito de su competencia.

La misma norma institucional describe que el ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados. Máxime, en el caso particular de la conformación de un Equipo Especial de la PNP, se necesitaban cuadros policiales capacitados para dar una respuesta rápida y efectiva ante las investigaciones que se llevaban a cabo contra personas que se encontraban en el ejercicio del poder.

Los miembros de ese equipo especializado, fueron seleccionados por el Instituto Policial, considerando sus valores, capacidades y experiencia, donde muchos de ellos cuentan con estudios de derecho, abogados y estudios de posgrado, que han sido necesarios para el recaudo célere y diligente de los elementos probatorios, que luego de ser analizados fueron aterrizados en su



informe policial, el cual, posteriormente fue trasladado al Ministerio Público para que sirva de fundamento en las decisiones posteriores de cada caso.

#### ***1.4.4 Decreto Supremo N°014-2019-In que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior***

De acuerdo con el artículo 42, sección primera, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN, la Dirección General de Inteligencia (DIGIMIN) es la principal entidad de inteligencia dentro del sector interior. Su misión incluye dirigir, coordinar, centralizar generar y distribuir inteligencia tanto estratégica como táctica relacionada con el orden interno, la seguridad pública y ciudadana, el crimen organizado y nuevas amenazas a nivel nacional e internacional. Además de ello, realiza actividades de contrainteligencia y seguridad digital, dentro del marco del Sistema de Inteligencia Nacional, para apoyar la toma de decisiones de la alta dirección y otros órganos del Ministerio del Interior.

Es importante resaltar que esta Dirección General de Inteligencia es un órgano extra institucional de la PNP, ya que depende administrativa y funcionalmente del Ministerio del Interior. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia, encargada de orientar la búsqueda de información en casos de crimen organizado. Sus usuarios finales son componentes del Sector Interior y las unidades operativas de la PNP, que requieren y necesitan esta información para la producción de servicios de prevención e investigación.

#### ***1.4.5 Decreto Supremo 026-2017-In, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú***

El Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, está compuesto por las siguientes unidades policiales:

##### ***División de Búsqueda de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.***

Es el organismo encargado de generar inteligencia tanto estratégica como táctica en relación con el orden interno la seguridad pública, la seguridad ciudadana y el crimen organizado. Además, planifica y lleva a cabo operaciones especiales de inteligencia para recolectar información en la lucha contra la criminalidad, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, la corrupción, el lavado de dinero, los conflictos sociales y otras amenazas que generen riesgos a la seguridad nacional.

Es importante resaltar que este órgano estatal no se encuentra dentro de la estructura de la PNP, ya que es una entidad extra-institucional, dependiente directamente del Ministerio del Interior. Sin embargo, mediante una medida pública dictada por el ente rector del sector Interior, fue incluido para conformar el Equipo Especial de la PNP en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, asumiendo el Jefe de la División de Búsqueda de la DIGIMIN dicho rol.

La praxis de esta agencia de inteligencia altamente especializada del sector interior, ha sido fundamental para el acopio de elementos de convicción, pues en aras conocer amenazas como el crimen organizado y la corruptela estructurada en el poder, lograban obtener información útil y pertinente para los investigadores policiales quienes luego de procesarla, trasladaban dicha información a los canales fiscales, para que, con las formalidades de ley puedan ser incorporadas a las investigaciones que tienen cargo cada uno de los equipos del Ministerio Público.

***División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.*** El artículo 161 del presente Reglamento describe a la División de Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC) como una unidad técnica, operativa y especializada, encargada de fortalecer y llevar a cabo investigaciones complejas contra objetivos de alto valor, bajo la dirección jurídica del fiscal, esta agencia estatal se dedica a identificar, localizar, detener o capturar a los líderes y miembros de organizaciones relacionadas al crimen organizado.

La DIVIAC es la unidad especializada en investigar organizaciones criminales, principalmente aquellas de alta complejidad vinculadas a economías ilegales. En este caso particular, se le encomendó formar parte del Equipo Especial de la PNP en apoyo al EFICCOP, para aportar su pericia en el diligenciamiento estratégico y documental de las investigaciones pendientes.

Esta agencia de investigación altamente especializada fue creada con la finalidad de dar frente a casos nada convencionales de criminalidad organizada, aquellas estructuras que se sujetan en el poder público vinculada estrechamente al poder político, donde toda su experiencia y sapiencia fue puesta de manifiesto, pues las personas que investigaban eran funcionarios en el ejercicio, aquellos asesores o secretarios que tenían el vínculo directo con el poder; es por ello, sus actuaciones debían ser quirúrgicas, tratando de no vulnerar derechos fundamentales de funcionarios que debían ser investigados en otros fueros por su condición de titular de una cartera de algún Ministerio o el propio Presidente de la República de ese entonces.

***División de Inteligencia de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.*** El artículo 113 del Reglamento de la PNP define a esta división como una unidad orgánica

especializada y operativa, encargada de generar inteligencia y contrainteligencia policial en relación con delitos contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional. Además, puede recibir colaboración de agencias internacionales, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Inteligencia de la PNP.

Esta unidad especializada ha tenido una participación determinante en las investigaciones del Equipo Especial de la PNP. Su experiencia en el campo y su manejo de diversas fuentes de inteligencia permiten orientar eficientemente las investigaciones y fortalecer cada caso.

La Dirandro es una agencia de investigación e inteligencia, con años de experiencia en la persecución de estructuras criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, donde desde antaño practican actos especiales de investigación que pone tras las rejas a mafiosos y narcotraficantes. Esta pericia de sus agentes, fue recogida por el Equipo Especial de la PNP para la averiguación de actos corruptivos en lo más alto de la administración pública. Ahora, se estaba frente a una estructura vinculada al poder político, aquel que tiene las redes suficientes para introducirse en el cuerpo policial, conocer su praxis, y desmembrar a sus integrantes. Su trabajo tenía que ser pulcro, íntegro y altamente reservado.

***División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.*** El artículo 24 del Reglamento de la PNP describe a la Dirección de Inteligencia de la PNP como el órgano de apoyo policial con un enfoque técnico, operativo, sistémico, normativo y especializado en inteligencia. Esta agencia, tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades técnicas, administrativas y operativas para generar inteligencia y contrainteligencia policial.

Dentro de su estructura orgánica se encuentra la División de Búsqueda, que es la agencia estatal especializada en encargarse únicamente de la primera y segunda fase de la producción de

inteligencia. Estas fases incluyen la orientación del esfuerzo de búsqueda de información y la búsqueda de información propiamente dicha, para lo cual emplea diversas operaciones especiales de inteligencia. Para cumplir con su misión, debe equilibrar el respeto a los derechos humanos, el respeto a la ley y las necesidades del Estado.

Su rol en el equipo especial fue determinante para el acopio de información, su experiencia y sapiencia en el control de objetivos fue puesta de manifiesto en el planeamiento operativo para realizar acciones de seguimiento y vigilancia o antes de ejecutar una resolución judicial de detención de investigados, pues debía conocerse donde frecuentaba aquellos que el fiscal del caso requiriera su detención, incluyendo sus domicilios. Esa fue la tarea de la DIRIN, el cual mediante su División de Búsqueda materializaron sus actuaciones y la documentaron con las formalidades de ley.

#### ***1.4.6 Manual de Procedimientos Operativos Policiales***

Este es el documento técnico-operativo que integra los procedimientos para la prevención e investigación de delitos y faltas, especificando las actividades que debe realizar el agente policial durante su intervención. Fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 030-2013-DIRGEN/EMG del 15 de enero de 2013.

Aunque el compendio en mención describe las conductas y los procedimientos para realizar investigaciones respecto a Delitos Contra la Administración Pública en su título XVII, no precisa el tratamiento y abordaje para las investigaciones de organizaciones criminales. Estas conductas de infracción del deber perpetradas de manera organizada requieren metodologías y procedimientos innovadores para su esclarecimiento. La metodología de la investigación prospectiva compleja es la más efectiva para lograr sanciones contra la criminalidad común y

organizada, debido a su enfoque en la averiguación adelantada del delito. Basándose en este concepto, se aplicó la misma metodología de investigación policial, integrando los elementos de la organización criminal para fortalecer la tesis policial de investigación.

#### ***1.4.7 Resolución Ministerial N° 903-2022-IN***

El documento administrativo mencionado es el documento de génesis del Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder. A partir de esta resolución, las unidades que lo componen, es decir, la División de Búsqueda de la DIGIMIN, la División de Investigaciones de Alta Complejidad, la División de Búsqueda de la DIRIN PNP y la División de Inteligencia de la DIRANDRO, se articulan y actúan como un solo equipo, practicando actos de investigación e inteligencia para cumplir con su misión.

### **1.5 Descripción del Área donde se realizarán las actividades profesionales**

El artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 903-2022-IN, del 18 de julio de 2022, establece que el Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), tiene competencias para desarrollar actividades de investigación e inteligencia en los actos de diligenciamiento que lleve a cabo el EFICCOP. Estas competencias permitieron que el equipo, sin distinción de unidad policial de origen, realizara actos de investigación e inteligencia en los diversos casos de presunta corrupción en la alta dirección de la función pública.

Es necesario precisar qué es la investigación criminal. Según Castro y Aparicio (2008), la investigación criminal es una actividad técnica y científica, llevada a cabo por las autoridades estatales, destinada a recopilar evidencia física y pruebas materiales que faciliten el conocimiento

y la comprensión de un acto delictivo. En ese orden de ideas, aunque la finalidad primordial de la investigación criminal es averiguar la verdad, también incluye otras aristas: evidenciar la existencia del hecho criminal, identificar a los autores de esa conducta y determinar si esta califica como un tipo penal, identificando los elementos de convicción que sustenten cada postura.

Por otro lado, según el Manual de Doctrina de Inteligencia Policial (2022), la inteligencia es la información procesada, especializada y útil, con rigor científico, que permite tomar decisiones, comprendiendo actores, capacidades y amenazas para garantizar la seguridad nacional. Es importante destacar que la inteligencia criminal no está orientada a resolver un hecho criminal, pues su naturaleza es extra procesal. No obstante, al identificar amenazas o vulnerabilidades, estas deben ser operativizadas mediante procedimientos policiales para ser neutralizadas.

Luego de la conformación del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder y la incorporación del Equipo Especial de la PNP, se advirtieron casos de presunta corrupción en la gestión presidencial de José Pedro Castillo Terrones. Se detectó el copamiento de instituciones con mayor presupuesto público y la instrumentalización de personas jurídicas para generar ganancias ilícitas mediante actividades comerciales fraudulentas, retornando estas a la presunta organización criminal. También se identificaron presuntas actividades de encubrimiento y entorpecimiento de las investigaciones, las cuales debían ser evidenciadas con diversas técnicas de investigación, parte del día a día de la praxis policial.

Aunque el Ministerio Público ya contaba con investigaciones en curso respecto al entorno cercano y familiar del ex presidente de la República, durante el curso de estas, él ocupaba el máximo cargo público, lo que representaba un desafío adicional para el desarrollo de las investigaciones. El poder ejercido desde su cargo podía influir en los agentes policiales, dado que, por mandato constitucional, él era el Jefe Supremo de las FF.AA. y de la PNP.

Inicialmente, las investigaciones se relacionaban con diversas controversias en contrataciones públicas realizadas en un gobierno subnacional, con presunta injerencia del entorno familiar del ex Presidente José Pedro Castillo Terrones. Posteriormente, se investigaron presuntos actos colusorios ex ante, para la dación del Decreto de Urgencia 102-2021, que inyectaba millonarias sumas de dinero a gobiernos subnacionales para la implementación de proyectos de inversión pública y obras.

### **1.6 Descripción del cargo y las responsabilidades**

Al incorporarse al Equipo Especial de la Policía Nacional del Perú en apoyo al EFICCOP, el suscrito asumió el cargo de Jefe de Equipo de Investigación, con la responsabilidad de liderar investigaciones que involucraban a personas jurídicas que habían contratado con el estado y estaban vinculadas a funcionarios de alto nivel de la administración pública.

La principal responsabilidad fue el diseño y formulación de estrategias procesales para abordar investigaciones contra organizaciones criminales enquistadas en la alta dirección de la función pública vinculada al poder político, donde se encuentran implicadas tanto personas naturales como empresas corporativas. Asimismo, se operativizaron actos de inteligencia e investigación orientados a cumplir con los objetivos de la persecución penal estratégica.

Durante el desarrollo de la investigación, se diferenciaron claramente los roles de cada actor involucrado. Por un lado, el equipo de investigación de la PNP asumió el rol de brazo ejecutor en las pesquisas y de estrategia operativo, tomando contacto con fuentes de información. Luego de un análisis del caso, se solicitó al fiscal la emisión de disposiciones formales para que el acto de investigación se llevara a cabo con legalidad y regularidad. Posteriormente, el fiscal, en su rol de



estratega jurídico, realizó un análisis de conducencia, pertinencia y oportunidad para decidir si se debía realizar o no el acto de investigación.

En esta etapa, el equipo de investigación de la PNP postuló diversas hipótesis sobre la perpetración de los hechos y la posible conducta de los investigados, basándose en los efectos advertidos. Para validar estas hipótesis, fue necesario actuar con objetividad y celeridad, validando o descartando cada una de ellas. Los resultados obtenidos se utilizaron para construir la correspondiente teoría del caso.

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES**

#### **2.1 Diagnóstico Situacional**

La corrupción es una brecha pública que requiere la atención no solo de las autoridades estatales sino de la comunidad en general. En esta época contemporánea la corrupción ha fragmentado la confianza de las instituciones, comprometiendo la eficiencia del estado y soslayando los derechos fundamentales de las personas. La corrupción en el Perú se manifiesta de diversas formas, desde entrega de sobornos a funcionarios públicos, manejo subrepticio de contratos estatales y la malversación de fondos públicos para fines que no son del interés social, que traen como consecuencia un estado ineficiente, insuficiente y limitado, incrementando las necesidades de la comunidad y perpetuando en la pobreza a la sociedad.

Por ello, la comunidad internacional en su búsqueda de frenar esta brecha social viene implementando diversos mecanismos para prevenir, combatir y sancionar la corrupción en sus diversas figuras, pues así, el Perú forma parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción que ha dictado diversas pautas para que los estados parte se comprometan a adoptar

medidas frontales para el combate de actos corruptivos. Uno de esos acuerdos es formar instituciones especializadas que detecten y busquen la sanción de corrupción en el Perú, lo cual ha sido materializado en la creación de equipos especiales tanto en el Ministerio Público y la PNP, que tienen la misión de combatir una corrupción nada convencional, sino aquella mucha más estructurada que se sujeta en el poder público con influencia política.

Estos actos corruptivos no son convencionales en las instituciones públicas, sino que en el Perú han evolucionado hacia una praxis corruptiva organizada. Las concertaciones clandestinas y ocultas son desarrolladas siguiendo un programa criminal para cometer diversos delitos colusorios, mediante el tráfico de influencias y el encubrimiento de personas, con la finalidad de generar ganancias ilícitas en beneficio de su gran estructura delictiva.

A pesar de que Perú ha liderado el crecimiento económico en la región sudamericana y cuenta con una economía estable, su legitimidad política se ha visto mermada. Los últimos ocho expresidentes de la República se encuentran inmersos en investigaciones por actos corruptivos, algunos ya con sentencias condenatorias y otros con medidas de prisión preventiva. Estos actos han detonado escándalos sociales y han generado protestas de gremios sociales, instituciones y ciudadanía en general, en reproche a conductas criminales en la administración pública.

La gestión presidencial de 2021 no fue la excepción. A meses de haber ocupado el cargo de presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones enfrentó denuncias por presuntos actos de corrupción y copamiento de instituciones, lo que desató escándalos periodísticos y sociales. Esto requería decisiones firmes y contundentes por parte de las entidades autónomas y persecutoras del delito, para garantizar la no impunidad de cualquier actividad ilícita perpetrada, incluyendo aquellas dentro de la alta dirección de la función pública vinculada al poder político.

En este contexto, la Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, el 5 de julio de 2022, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1313-2022-MP-FN, decidió conformar el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, dedicado exclusivamente a los delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada, entre otros, cometidos durante la función pública en el poder obtenido por elección popular o designación. Días después, a petición de la coordinación del equipo fiscal recientemente creado, mediante la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN del 18 de julio de 2022, se resolvió conformar el Equipo Especial de la PNP en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, para realizar actividades de investigación e inteligencia en las diligencias a cargo del equipo fiscal.

## 2.2 Identificación de Fortalezas y Oportunidades de Las Actividades

### *Fortalezas*

- **Alcance nacional.** Los componentes del EFICCOP, como la DIVBUS-DIGIMIN, DIRANDRO-ORION, DIVBUS-DIRIN y DIVIAC, tienen sedes desconcentradas a nivel nacional. Cuando son requeridos, atienden los pedidos en el marco de las investigaciones del Equipo Especial de la PNP.
- **Experiencia profesional y capacidad académica.** Un gran porcentaje de los oficiales y suboficiales integrados en el Equipo Especial de la PNP cuenta con amplios conocimientos jurídicos, ya sea como abogados o en camino de obtener una segunda profesión. Además, algunos miembros de este equipo poseen estudios de posgrado, como diplomados y maestrías relacionadas con el tema de la investigación, lo que fortalece el trabajo de investigación de manera rápida y efectiva.

### *Oportunidades*

- **Respuesta rápida.** La capacidad de responder rápidamente a los requerimientos de información de las instituciones públicas y privadas, especialmente debido a la naturaleza coyuntural de los casos investigados.
- **Apoyo inicial del Ministerio del Interior.** El respaldo del Ministerio del Interior para conformar el Equipo Especial de la PNP en apoyo al EFICCOP, incluyendo la incorporación de cuadros altamente especializados.

### **2.3 Identificación de Debilidades y Amenazas de Las Actividades**

#### *Debilidades*

- **Ausencia de presupuesto independiente.** Como entidad recientemente conformada, cada componente debía utilizar sus recursos públicos para cumplir con la misión encomendada
- **Conocimiento limitado de la regulación administrativa.** Un porcentaje menor del Equipo Especial de la PNP contaba con conocimientos mínimos sobre la regulación administrativa y demás normas conexas relacionadas con los sistemas administrativos del estado, esenciales para investigar conductas fuera de la ley de algunos altos funcionarios del estado y las empresas privadas.

#### *Amenazas*

- **Falta de marco normativo para las telecomunicaciones.** Ausencia de un marco normativo que obligue a las empresas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de internet a brindar información en el marco de una investigación, pese a ser solicitada

con resolución judicial. El instrumento legal actual solo prescribe una mera colaboración con la administración de justicia.

- **Falta de política de transparencia activa.** Ausencia de una política de transparencia activa por parte de las instituciones públicas para publicitar las órdenes de servicios y contrataciones de menor cuantía en el marco de las contrataciones públicas. En el marco de las investigaciones desarrolladas, era necesario contar con esa información de manera diligente.

## **2.4 Justificación de la Actividad Profesional**

La coyuntura social que atravesaba el Perú, con diversos escándalos de actos corruptivos presuntamente perpetrados por funcionarios de alta dirección en contubernio con autoridades políticas, puso en la agenda pública del Ministerio del Interior y el Ministerio Público la necesidad de convocar a efectivos policiales de alto profesionalismo y con capacidades técnicas para realizar investigaciones de alta complejidad.

En este contexto, el suscrito fue convocado por el Coordinador General del Equipo Especial de la PNP para formar parte de este grupo élite de investigadores, asumiendo el cargo de Jefe de Equipo e instructor de casos que llevaron a identificar a miembros de la presunta organización criminal.

## **2.5 Resultados Esperados**

Las investigaciones desarrolladas por el Equipo Especial de la PNP se realizaban en todo momento en articulación permanente con el Ministerio Público, que instruía la estrategia jurídica. El objetivo principal era advertir elementos de convicción que generaran un juicio de sospecha

medianamente revelador y que indicaran la posibilidad de que los investigados pudieran fugar o obstaculizar la investigación. En tales casos, se requerirían medidas limitativas de derechos, como la detención preliminar judicial y allanamientos, entre otros.

Posteriormente, si las investigaciones complementarias revelaban elementos de convicción que generaran un juicio de sospecha fuerte y grave, y se advertía el peligro procesal del investigado, la autoridad fiscal del caso solicitaría ante el Juez de Investigación Preparatoria la prisión preventiva de los investigados, con el fin de cautelar los fines del proceso penal.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO TEÓRICO**

La conformación del Equipo Especial de la PNP tuvo como finalidad apoyar en los casos a cargo del EFICCOP, asumiendo el rol de brazo ejecutor en la búsqueda de elementos de prueba. Este conglomerado de unidades policiales altamente especializadas tiene competencias para desarrollar actividades de investigación e inteligencia dirigidas a objetivos de alto valor. Las investigaciones involucraban a funcionarios públicos de alta dirección y cargos políticos vinculados a empresas privadas que realizaron operaciones con el Estado. Para un mejor entendimiento, es conveniente conocer los conceptos presentados a continuación.

#### **3.1 Investigación Criminal**

La investigación criminal es el procedimiento técnico, científico y metodológico que realiza la PNP en la primera etapa del proceso penal. Consiste en la búsqueda y acopio de elementos de convicción para sustentar una teoría del caso, aprovechando conocimientos técnicos de criminalística, manejo de fuentes humanas y técnicas de interrogatorio. Va más allá de una perspectiva jurídica de la conducta, integrando un conjunto de conocimientos y habilidades multidisciplinarias.

#### **3.2 Organización Criminal**

Según la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, una organización criminal se define como un grupo compuesto por tres o más individuos que se distribuyen diferentes tareas o roles en cualquier tipo de estructura organizacional, realizando actividades criminales de manera permanente. La norma precisa que la actuación de sus integrantes debe ser concertada y coordinada

para el despliegue de actos criminales. Las actuaciones de los integrantes del grupo criminal, personas relacionadas o que actúen por encargo del mismo, pueden ser temporales, ocasionales o aisladas en el desarrollo de las actividades criminales.

### **3.3 Economías Ilegales**

Las economías ilegales son las actividades económicas ilícitas perpetradas por grupos criminales que atentan contra bienes jurídicos protegidos y están relacionadas con la actividad productiva y económica del país. Sus efectos, como la minería ilegal y el narcotráfico, son nocivos para la estabilidad económica del país.

### **3.4 SEACE**

El SEACE es el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, donde se publicitan las convocatorias y registros de las contrataciones públicas que gestionan las entidades públicas.

### **3.5 OSCE**

El OSCE es el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, que tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de la normativa con las contrataciones del estado peruano. Esta agencia estatal cumple un rol determinante en el sistema de adquisiciones pública, pues es el garante de la transparencia y la eficiencia en las compras que realizan todas las entidades públicas con el fin de satisfacer sus necesidades.



### **3.6 SUNAT**

La SUNAT es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es responsable de gestionar y supervisar el sistema tributario en el Perú. Su función principal consiste recaudar impuestos y tributos, así como en la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras. Además, ofrece servicios de asistencia y orientación a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus deberes fiscales.

Esta entidad estatal no solo está abocada a la recaudación, sino más bien cumple también un rol muy importante en la detección y persecución de delitos económicos, trabajando articuladamente con el Ministerio Público como equipos de investigación de la PNP, entre ellos la Dirección de Lavado de Activos, la Dirección de Policía Fiscal entre otras unidades altamente especializadas que requieran de su auxilio.

### **3.7 Migraciones**

La Superintendencia Nacional de Migraciones es una entidad técnica especializada bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior. Su responsabilidad incluye el control migratorio de ciudadanos peruanos y extranjeros, la emisión de documentos de viaje para ambos, y el otorgamiento de la nacionalidad peruana.

Su rol más importante es el control documental de todos aquellos que ingresan y salen del territorio peruano, participando en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, a fin de identificar a víctimas de la trata de personas, sujetos al margen de la ley o aquellos que vienen siendo perseguidos por la justicia nacional e internacional.

## CAPÍTULO IV

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

La conformación del Equipo Especial de la PNP en apoyo al EFICCOP, conforme a la Resolución Ministerial N° 903-2022-IN, tiene competencias para realizar actividades de investigación e inteligencia en los casos que la autoridad fiscal encargada de los casos de corrupción tenga por diligenciar, donde se vean vinculadas autoridades por elección popular, entre otros.

En este sentido, el Bachiller en Derecho y Oficial PNP, actualmente con el grado de Capitán, estuvo a cargo de un grupo de investigación de policías especializados, realizando actos de investigación tales como actas, informes, oficios, entre otros documentos de trámite, que sirvieron para fundamentar la teoría del caso. Estos casos involucraban a funcionarios públicos, personas naturales y empresas que habían realizado operaciones con el Estado. Los resultados de estas investigaciones se trasladaban a la autoridad fiscal, quien, de acuerdo con su discrecionalidad como director de la investigación penal, decidía lo conveniente para la estrategia jurídica.

En el marco de las acciones realizadas, no solo se orientaban a actos de investigación individuales, sino también a postular una estrategia procesal desde una perspectiva de la persecución penal estratégica. El equipo policial brindaba directrices sobre cómo se podría y debería ejecutar un acto de investigación operativamente, promoviendo cada acto de investigación de acuerdo con su oportunidad y en el momento adecuado. Por ejemplo, se requería la autorización mediante disposición fiscal para el seguimiento y vigilancia de algunos investigados con el fin de documentar conductas reprochables.

Asimismo, las operaciones que realiza el Estado con empresas comerciales tienen una transparencia activa incompleta, ya que solo ponen a disposición de la ciudadanía, mediante la

plataforma del SEACE u otras vinculadas, información de las contrataciones públicas mayores a ocho UIT. Aquellas que son menores a ese monto deben ser solicitadas a la entidad pública. Hubo empresas vinculadas a investigados y otros investigados que contrataron con el Estado con cuantías menores a ocho UIT. Obtener el expediente de contratación, donde se advirtiera la forma en que fue convocada y el entregable para la conformidad correspondiente, fue un desafío. Por estrategia procesal, no era oportuno solicitar dicha información a la entidad pública contratante para no alertar a los investigados, ya que muchos de ellos aún mantenían vínculos contractuales con diversas entidades públicas.

#### **4.1 Asignación de Investigaciones Complejas**

Las investigaciones a cargo de este Equipo Especializado de la PNP tenían como objetivo investigar a una presunta organización criminal dirigida por el más alto cargo público. Esta tarea demandaba un alto nivel de profesionalismo e integridad para actuar con objetividad y diligencia. Las circunstancias y la cantidad de investigados, incluyendo personas jurídicas, funcionarios públicos y personas naturales, evidenciaban la complejidad de las investigaciones. Estas se desarrollaron durante varios meses y continúan con actos de investigación en aquellos casos que ya se encuentran en etapa de formalización.

#### ***Caso: Asesores en la Sombra***

Las investigaciones policiales en este caso, llevaron a concluir preliminarmente la presunta existencia de una organización criminal posicionada en la alta dirección de función pública instrumentalizando el poder político que la sociedad le ha conferido. Esta presunta estructura criminal se habría organizado clandestina e ilícitamente para insertar activos económicos de origen

desconocidos a la campaña electoral de la segunda vuelta el 2021, para así luego pagar esos favores mediante favorecimientos en contratos públicos. Ello, según la tesis policial se concretaría copando las instituciones públicas, a partir de la designación de Ministros de Estado, altos directivos y funcionarios clave que debían orientar su actuación para favorecer los intereses de ese grupo estructurado que se habría organizado para favorecerse del tesoro público.

Dichas acciones parecían estar dirigidas a ejecutar actos colusorios que les permitieran direccionar contrataciones públicas a terceras empresas, previo acuerdo ilícito de entregas de dádivas económicas a la presunta organización criminal. Para asegurar su sostenibilidad, extendieron sus tentáculos corruptivos del poder político para intimidar a entidades persecutoras del delito, encubrir investigados, desaparecer indicios de los delitos que perpetraban y captar y reclutar a parte de los representantes del poder legislativo, con la finalidad de lograr su permanencia en el poder.

Para concluir en esta teoría del caso, se emplearon metodologías innovadoras para la investigación del delito, aplicando herramientas para potenciar la persecución penal estratégica, como el secreto de la investigación previsto en el Código Procesal Penal. Paralelamente, se llevaron a cabo procesos especiales de colaboración eficaz, conforme al Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, que modifica el Código Procesal Penal para hacer más efectivo el proceso especial de colaboración eficaz. Este proceso es autónomo y no contradictorio, que se fundamenta en el principio del acuerdo entre las partes y la justicia penal negociada, tiene por objetivo perseguir de manera eficiente la criminalidad.

Este derecho premial permitió obtener información relevante, corroborable y oportuna que ayudó a fortalecer la tesis de investigación. Los investigados que proporcionaron esta información de alta calidad están culminando dicho proceso especial para obtener los beneficios propios de la

negociación jurídica. Además, en esta investigación se practicaron técnicas especiales de investigación invasivas y de alta complejidad, como el "agente especial". Esta técnica implica que una persona civil preparada, voluntariamente se introduzca a una estructura criminal con la finalidad de recopilar información desde el seno de la actividad criminal. En este caso, un personaje que no era militar ni policía proporcionó información determinante sobre las conductas reprochables en la administración pública, lo que ayudó a fortalecer la tesis de investigación en el caso Asesores en la Sombra.

El rol de los policías especializados en este caso fue captar a la fuente de información, prepararla y posteriormente formalizarla con la disposición fiscal como agente especial. Durante la ejecución de un acto especial de investigación, un miembro del Equipo Especial de la PNP fue designado para supervisar y controlar toda actividad e información recolectada por este agente, quien había logrado una posición de obtención de información privilegiada que permitió conocer las actividades de una presunta organización criminal. Esta información fue fundamental para la postulación de la teoría del caso.

### ***Caso: Marka Group***

Las investigaciones preliminares realizadas por este Equipo Especial de la PNP, en apoyo al EFICCOP, se llevaron a cabo en el marco de las investigaciones sobre la macro organización criminal presuntamente liderada por el ex presidente de la República durante la gestión de 2021, en el caso "Marka Group". Se advirtieron presuntos actos de copamiento en cargos de alta dirección en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprovechando el poder político en la administración pública para realizar gestiones propias a su función y, en algunos

casos, omitiendo sus responsabilidades para resolver actos administrativos en favor de la empresa Marka Group S.A.C.

Estos actos involucraban convenios como Empresa Prestamista No Supervisada (EPNS) con el Fondo MIVIVIENDA S.A., la aprobación de participación del FONDO MIVIVIENDA S.A. en fideicomisos de proyectos inmobiliarios y los actos administrativos resolutivos en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Las decisiones administrativas presumiblemente favorecían a una de las partes, contradiciendo normas legales y la jurisprudencia vinculante. Aparentemente, mediante estos actos se habían concretado diversos contubernios, lo que resultó en la inscripción de un terreno del Estado en controversia. Estas actuaciones continúan en investigación preparatoria formalizada.

Para abordar esta investigación, era necesario comprender los fundamentos legales respecto al fideicomiso. La Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, precisa en su artículo 241 que el fideicomiso es una relación jurídica en la que el fideicomitente transfiere bienes a una persona llamada fiduciario, creando un patrimonio fideicometido. Este patrimonio, bajo el dominio fiduciario del fiduciario, está destinado al cumplimiento de un objetivo específico en beneficio del fideicomitente o de un tercero, conocido como fideicomisario. Estos conceptos clarificaron el panorama para el abordaje de la investigación, ya que la naturaleza del caso involucraba conductas presuntamente reprochables penalmente, donde se habían realizado contratos fiduciarios entre empresas privadas y el Fondo Mi Vivienda para la construcción de viviendas sociales.

Las presuntas conductas reprochables que se habrían identificado en esta investigación respondían a lo que establecía el Código Penal, pues el acto colusorio no enmarca únicamente a licitaciones públicas, sino más bien en su último extremo comprende también a cualquier

operación del estado y más aún, aquella que se concreta mediante un contrato de fideicomiso, donde los actores son agencias estatales y el empresariado, que presuntamente se coluden, pactan o concertan para favorecerse de alguna forma de la operación estatal.

También fue necesario conocer la estructura organizacional de las entidades donde se habían advertido conductas disfuncionales, como el Fondo MIVIVIENDA y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Revisando diversas herramientas de gestión, como manuales de perfiles, manuales de procesos y demás documentación administrativa, el equipo especial pudo conocer las competencias de cada cargo público involucrado en la presunta conducta de infracción de deber.

Este trabajo operativo de procesamiento de información, en un primer nivel, fue desarrollado por miembros del Equipo Especial de la PNP, quienes, bajo sus diversas técnicas de orientación, búsqueda y obtención de información, lograban acopiar documentos respetando las formalidades del Código Procesal Penal. Posteriormente, se trasladaba al Ministerio Público el producto procesado, listo para ser analizado desde un punto de vista jurídico e incorporado de acuerdo a la mejor estrategia procesal.

#### **4.2 Análisis y planteamiento de la Estrategia para las Investigaciones Complejas**

El Equipo Especial de la PNP en apoyo al EFICCOP, cuenta con recursos humanos especializados en regulación administrativa, incluyendo conocimientos en contrataciones públicas, la Ley SERVIR y la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos Generales. Estos conocimientos permitieron distinguir entre infracciones administrativas y conductas que podrían calificar como delictivas. Además, el talento humano del Equipo Especializado de la PNP incluye estudiantes de derecho, bachilleres en derecho y profesionales en segundas carreras como

administración, contabilidad y abogacía. Esta multidisciplinariedad fue determinante para la eficiencia y efectividad en los resultados de las investigaciones.

Una vez recibida la encargatura de las investigaciones, se planteó una estrategia operativa para averiguar la verdad y establecer las herramientas jurídicas necesarias para la búsqueda y obtención de medios de prueba. Para ello, se realizó una reconstrucción de los hechos basada en la noticia criminal y se llevó a cabo una averiguación prospectiva del presunto delito.

Para abordar óptimamente las investigaciones y tratar correctamente a los colaboradores eficaces, se revisaron la Instrucción General N° 1-2017-MP-FN del 20 de noviembre de 2017, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301 que modifica el Código Procesal Penal que dota de instrumentos normativos más eficaces para proceso especial de colaboración eficaz, así como literatura nacional e internacional. Estas herramientas doctrinarias y teóricas fundamentaron la actuación investigativa en base al derecho y la objetividad. Estas primeras actuaciones operativas se trasladaban al director de la acción penal, quien, al reconocer el sofisticado planteamiento, daba viabilidad a cada acto de investigación.

Durante la búsqueda de elementos de convicción, los investigadores policiales planteaban el caso y formulaban hipótesis, las cuales se validaban cada vez que se encontraban elementos de convicción relacionados. Hipótesis que no guardaban relación con lo encontrado se descartaban. Este proceso se desarrolla en la etapa de investigación y permite formular una sola posición desde la investigación inicial, liderada por el equipo policial. Sin embargo, es posible que los abogados de los investigados formulen otras hipótesis durante su investigación defensiva, las cuales el Ministerio Público puede considerar o no.

Según Moscatelli (2023), la mayoría de la comunidad académica apenas ha explorado los desafíos asociados con el razonamiento probatorio durante la etapa de investigación penal, es decir,



antes del juicio. Por tanto, las autoridades tutelares deben regirse únicamente por las reglas del juzgamiento. En un eventual juicio, solo se discute la teoría del fiscal, y el rol de la defensa es desacreditar esa versión.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Resultados Finales de las Actividades

En la cadena de valor de la investigación criminal, el objetivo final es reducir los índices y la percepción de criminalidad, lo que contribuye a un estado de tranquilidad para la ciudadanía. Por lo tanto, el producto de la investigación criminal se materializa en los informes policiales, que incluyen los elementos de convicción necesarios para sustentar la teoría del caso y justificar una eventual medida de coerción procesal.

#### Figura 1.

*Cadena de Valor Pública de los Departamentos de Investigación Criminal*



Desde la conformación del Equipo Especial de la PNP, se han abordado diversos casos como los anteriormente mencionados. Los resultados obtenidos han restaurado la confianza en la autonomía y capacidad de las agencias estatales persecutoras del delito, ya que se demostraron suficientes elementos de convicción de alta probanza y se identificaron conductas obstruccionistas

a la actividad probatoria. Estos hallazgos fueron detallados en los informes policiales remitidos al Equipo Fiscal, que, con base en ellos, promovió las medidas de coerción correspondientes.

## **5.2 Logros alcanzados**

En la cadena de valor de la investigación criminal, los informes policiales representan el producto del servicio público. No obstante, un logro significativo de las actividades realizadas se refleja en los resultados parciales, como la declaración de prisión preventiva de los investigados por parte de la autoridad judicial. Este resultado permite medir la eficiencia, efectividad y calidad de la investigación realizada.

## **5.3 Dificultades encontradas**

Como se expuso anteriormente, las investigaciones en los casos con gran relevancia coyuntural comprendían a objetivos de alto valor, muchos de los cuales tenían un vínculo directo con la gestión presidencial. Investigarlos fue un desafío constante. Además, conocer operaciones comerciales que incluían fideicomisos, una forma distinta de gestionar recursos, y su vinculación con el estado en contrataciones públicas requería un enfoque meticuloso para evitar subjetividades.

Estas dificultades no solo surgieron durante la búsqueda de los elementos de convicción, sino también al momento de ejecutar medidas limitativas de derechos, como la detención preliminar. Era necesario que las actuaciones se realizaran en secreto y con alta confidencialidad, ya que la difusión de información por parte de algún funcionario o medio de comunicación podría poner en riesgo las operaciones y permitir la fuga de los investigados.

A pesar de los esfuerzos del equipo policial, algunos investigados, como Alejandro Sánchez en el caso "Asesores en la sombra", se encuentran prófugos de la justicia. Además, el círculo más

cercano del ex presidente de la República también tiene cuentas pendientes con la justicia, y se ha ordenado la inmediata detención de Fray Vásquez y Juan Silva.

## **5.4 Propuesta de Estudio**

### **5.4.1 Metodología**

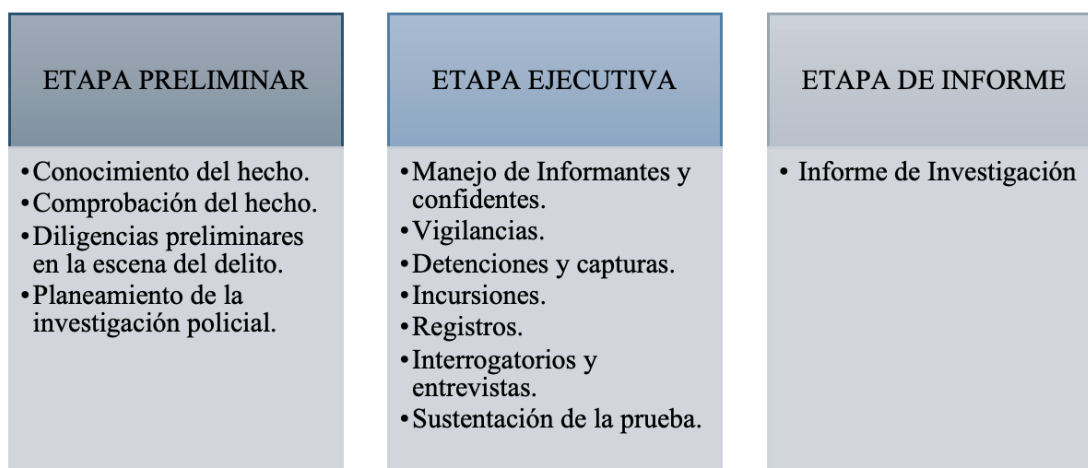
La PNP en cumplimiento de su finalidad constitucional de investigar y combatir el delito, ha desarrollado diversas metodologías para el esclarecimiento de eventos criminales. Estas metodologías se dividen en dos tipos de investigaciones, detalladas a continuación:

**Investigación retrospectiva.** Esta metodología se aplica cuando se tiene una noticia criminal y se practican actos de investigación sobre los acontecimientos ocurridos antes de la comisión de la conducta delictiva. Es decir, en una línea de tiempo se realizan actos de reconstrucción de la verdad. Regularmente, se practican técnicas tradicionales de investigación. Por ejemplo, en un caso de homicidio, se toma conocimiento de la muerte de una persona y se practican diligencias con la finalidad de averiguar la verdad y establecer responsabilidades penales. Este tipo de investigación es comúnmente practicado en delitos comunes.

Para abordar este tipo de investigaciones, se desarrolla convencionalmente el Método General de la Investigación Policial, que recoge consideraciones del Manual de Procedimientos Policiales aprobado con Resolución Directoral N° 030-2013-DIRGEN/EMG del 15 de enero de 2013 y el Manual de Procedimientos Policiales de 1996. Este método establece tres etapas para el desarrollo de las investigaciones, conforme al siguiente cuadro:

## Figura 2.

### *Fases de la metodología de la investigación criminal*



**Investigación Prospectiva.** Esta metodología se aplica cuando se tiene una noticia criminal y se practican actos de investigación no solo sobre los acontecimientos sucedidos antes de la comisión de la conducta delictiva, sino que también se incorporan como insumos principales la inteligencia operativa y la judicialización. La judicialización se refiere al aseguramiento de elementos de convicción futura después de la noticia criminal. En su versión innovadora, se practican técnicas especiales de investigación y otras herramientas procesales estratégicas, lo que permite obtener información adelantada del delito. Para ello, se requieren alianzas estratégicas con policías, jueces y fiscales honestos. Esta metodología se aplica regularmente en investigaciones complejas y contra organizaciones criminales.

Para abordar estas investigaciones, se utiliza convencionalmente el Método de la Inteligencia Operativa Policial al agregar el insumo de la inteligencia. Cuando se combinan inteligencia y demás herramientas innovadoras y estratégicas del Código Procesal Penal, así como otras consideraciones mencionadas anteriormente, se denomina Método de la Investigación Prospectiva Compleja.

#### ***5.4.2 Implementación de las mejoras***

El Equipo Especial de la PNP inició sus funciones el 18 de julio de 2022, una vez que el Ministro del Interior dispuso su conformación. Desde ese momento, se comenzaron las coordinaciones con el EFICCOP para abordar de manera efectiva y eficiente las investigaciones y decidir la metodología a seguir, así como las actividades necesarias para esclarecer diversos hechos de corrupción. Es importante precisar que los hechos investigados en ese momento ya eran de conocimiento público, como el caso Puente Tarata, relacionado con presuntos actos corruptivos en la contratación de la empresa ejecutora de un puente en la ciudad de Tacna, un proyecto de inversión gestionado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el caso de los familiares del ex presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, quienes presuntamente habían tenido injerencia en contrataciones públicas en la Municipalidad Distrital de Anguía, entre otros casos.

La particularidad de los casos abordados era que los eventos presuntamente delictivos ya se encontraban en una fase avanzada, algunos con varios meses de haberse perpetrado. Por ello, se debía adoptar la metodología retrospectiva, es decir, abordar la investigación bajo un enfoque de búsqueda de elementos probatorios para reconstruir la verdad. En casos donde altos funcionarios del Estado estaban vinculados a contrataciones públicas sospechosas, se debía requerir información a la entidad contratante, buscar los expedientes de contratación en el SEACE y realizar búsquedas en las plataformas de la SUNAT y SUNARP para conocer las actividades comerciales y las personas jurídicas constituidas por los investigados. Esto permitía formular hipótesis en la averiguación y construir la teoría del caso correspondiente.

Es importante mencionar que, aunque se debía realizar averiguaciones de reconstrucción de la verdad, la experiencia, metodología y capacidad del Equipo Especial de la PNP permitieron

no solo realizar prácticas con enfoque retrospectivo, sino también llevar a cabo una averiguación adelantada del delito. Muchos de los investigados continuaban ejerciendo sus cargos públicos, por lo que se debían adoptar estrategias innovadoras, eficientes y efectivas para recopilar elementos probatorios. Por ello, se emplearon actos especiales de investigación, el secreto de la investigación y otras herramientas innovadoras y estratégicas para la averiguación del delito, las cuales forman parte del enfoque prospectivo, es decir, se emplearon también rasgos de la Metodología de la Investigación Prospectiva Compleja.

La intervención policial en las investigaciones de carácter complejo que involucraban a funcionarios de alta dirección vinculados al poder político de ese entonces y a personas jurídicas comerciales y otras, fue determinante para que, mediante su expertis, se realizara un abordaje eficiente y efectivo. Evidentemente, se han logrado resultados positivos desde la perspectiva de la persecución penal estratégica, ya que las investigaciones se encuentran ahora en manos de la autoridad fiscal con elementos probatorios sustanciales que les permiten tomar decisiones acusatorias.

### **5.5 Aporte del Estudio para la Institución**

El Bachiller, aspirante a obtener el título de abogado, ha desarrollado investigaciones sobre criminalidad violenta, delitos de cuello blanco y casos que involucran empresas y sociedades civiles desde 2013. En 2019, obtuvo el grado académico de Bachiller en Derecho. Una vez convocado para conformar el Equipo Especial de la PNP, y gracias a sus conocimientos y aptitudes en el ámbito jurídico, dogmático y jurisprudencial, abordó con efectividad y eficiencia las investigaciones a su cargo. En su calidad de Jefe de Equipo de Investigación, fue responsable de desarrollar las estrategias operativas para la averiguación retrospectiva y prospectiva del delito.

El bachiller tuvo participación directa en investigaciones como el "Caso Anguía", "Caso Asesores en la Sombra" y "Caso Petro Perú", realizando diversos actos de investigación en colaboración con el EFICCOP. Entre estos actos se incluyen actas de constatación, allanamiento e incautación de bienes, detención de personas y toma de declaraciones, entre otros. Estos actos, que ahora forman parte de los expedientes, tienen alta probanza para una probable acusación fiscal.

Las investigaciones requerían no solo conocimientos metodológicos y experiencia, sino también conocimientos técnicos sobre contrataciones públicas, régimen laboral de funcionarios públicos y aspectos generales del funcionamiento del estado. Era fundamental conocer las competencias de los investigados y, en algunos casos, de las empresas vinculadas a ellos, ya que en casos de concertación para una contratación pública, muchos utilizaron empresas comerciales como instrumentos. Los conocimientos de regulación administrativa del bachiller fueron esenciales para un abordaje efectivo de la investigación. Tras desarrollar su trabajo, el bachiller trasladaba el producto documentalmente al fiscal del caso para su pronunciamiento y decisión correspondiente.

En la cadena de valor de la organización, el producto final de la investigación policial es el Informe Policial, que describe claramente las motivaciones de la investigación, las diligencias realizadas, el análisis y los anexos que lo acompañan. El Código Procesal Penal no establece una estructura definida para sintetizar y ordenar la información en una investigación, especialmente en casos de crimen organizado. El Manual de Documentación Policial, aprobado con R.D. N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP (2016), tampoco especifica cómo debe estructurarse un análisis de Informe Policial para delitos complejos y de organizaciones criminales.

Este reglamento policial en su contenido únicamente describe la doctrina documentaria de la PNP y expone un formato complementario para la formulación del Informe Policial con ligeras



indicaciones para su ordenación y redacción; más no brinda una guía como ha de postularse el análisis de la investigación y el enfoque persecutor que ha de tener en la redacción del informe policial. El desarrollo del componente de antecedentes y diligencias policiales efectuadas en un informe policial tiene una naturaleza fácil y sencilla; no obstante, en la cultura policial desplegar el componente del análisis con enfoque persecutor son desafíos que principalmente los nuevos cuadros vienen afrontando, quedando cortos los manuales de documentación policial, el código procesal penal o cualquier otra guía jurídica que por lo general tienen un enfoque de defensa ultra garantista.

Por lo que, es necesario definir *¿qué es el enfoque persecutor en la investigación criminal?*, queda claro que objetivo de las diligencias preliminares es averiguar si el hecho tiene relevancia penal, asegurar los elementos de convicción y lograr la individualización de los investigados, en ese marco legal este enfoque es la integración de acciones que realiza el investigador en coordinación permanente con el fiscal del caso, orientadas a alcanzar suficiencia probatoria en la investigación de los delitos en etapa de diligencias preliminares, con la finalidad que estos posteriormente puedan sustentar la teoría del caso del Ministerio Público ante el juzgador y se logren sentencias condenatorias; adicionalmente, este enfoque integra actividades de investigación no solamente del hecho reprochable, sino más bien identifica indicios objetivos de obstaculización a la actividad probatoria y posibilidad de fuga del investigado, que deberán ser de conocimiento del fiscal del caso, para así cautelar los resultados de su investigación, motivando requerimientos de medidas de coerción procesal para el aseguramiento del investigado al proceso penal, que debe ser resuelto por el Juez de la Investigación Preparatoria.

Este enfoque persecutor en la investigación criminal integra la práctica investigativa estratégica, esto es saber qué, cómo y cuándo practicar un acto de investigación, y determinar qué

es lo que se quiere lograr con estas actuaciones, pues no solamente ha de seguirse un cúmulo de pasos que establecen los métodos para el abordaje de la investigación de los delitos, sino más bien es saber qué actuaciones se van a realizar, bajo qué institución procesal y en qué momento han de realizarse cada una ellas, p. ej. determinar en qué momento se va a recibir la declaración de un investigado, saber cuándo es oportuno practicar técnicas especiales de investigación, o saber si es necesario llamar a un testigo que pueda tener algún vínculo con los investigados; este enfoque persecutor orienta al pesquisa policial a realizar sus investigaciones de manera estratégica y planificada, tejiendo cada acto de investigación para fortalecer su teoría del caso en el tiempo más idóneo, siguiendo la doctrina estratégica de Sun Tzu que dice: *“(..) Si se está cerca del enemigo, ha de hacerle creer que está lejos; si está lejos, aparentar que se está cerca. Poner cebos para atraer al enemigo”*, fragmentos de una teoría estratégica de hace más de 400 a.c., que orienta el enfoque persecutor, puesto que si bien los investigadores tienen sendas hipótesis de la noticia criminal, la práctica investigativa estratégica determinará la idoneidad y oportunidad de los actos de investigación para la verificación de estas suposiciones y el esclarecimiento de los hechos, debiendo estar seguros que diligencia practicar en determinado tiempo y espacio para lograr los objetivos que han de determinarse en el plan de investigación.

En este enfoque el investigador policial debe postular su idea central, su perspectiva del caso, su versión de los hechos y los objetivos que tiene planteado alcanzar, desde la etapa de diligencias preliminares, pues como bien ya se expuso, esta es la etapa donde se cimentan las estructuras del proceso penal, donde han de asegurarse los elementos probatorios que sustentarán en estadios posteriores la teoría del caso y lograr la finalidad de la investigación criminal, cual es una sentencia condenatoria, pues solo así se puede tener una mejor fotografía del control estatal de la criminalidad. El Manual para el desarrollo del Plan de Investigación (2013), describe que:

*“la teoría del caso es una herramienta de planificación y ejecución, que se va construyendo desde la noticia criminal y se concluye con la verificación de las hipótesis, para que sirva de fundamento en el juicio”*, herramienta procesal que no solo debe ser fundamentado en el juzgamiento, sino más bien debe ser postulada desde las diligencias preliminares en sede policial, y que sirva de fundamento para imputación formal en la investigación preparatoria formalizada y posteriormente proseguir con la acusación fiscal, ello con un mejor desarrollo de los hechos concretos, su relación con conductas reprochables y la sustentación de los elementos de convicción.

El Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación (2013) subraya que la Teoría del Caso es la idea principal que da coherencia a los hechos, con el objetivo persuasivo de convencer al juez al juez competente. La teoría del caso se considera en tres elementos:

**Teoría fáctica.** Es la narración de los hechos con relevancia penal que se presenta al juez, reconstruida mediante el análisis de los eventos clave y la evidencia material disponible, con el objetivo de respaldar nuestra versión y que se ajuste a un tipo penal específico, es decir es la exposición de los hechos concretos de relevancia penal narrados cronológicamente y que respondan a las preguntas de ¿qué?, ¿quién?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿a quién?, ¿por qué?

**Teoría jurídica.** La adaptación de los hechos a los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo penal, utilizando la teoría del delito. Una correcta adecuación y valoración de la conducta al tipo penal es determinante para fundamentar la teoría de la investigación.

**Teoría probatoria.** Los medios de prueba recabados durante la investigación que sustentan la teoría fáctica y la teoría jurídica, es decir, los elementos de convicción de cargo. Aquellos que la PNP y el Ministerio Público han logrado recabar durante sus actos de investigación, y que son postulados cada uno de ellos haciendo una análisis y valoración de utilidad y aporte a la teoría del caso

Para salvaguardar los resultados de la investigación, es necesario postular el peligro procesal de cada investigado, destacando dos aspectos: (a) la posibilidad de fuga del investigado, y (b) la evidencia de obstrucción, ocultamiento o intimidación hacia los medios de prueba. En las investigaciones del Equipo Especial de la PNP, se fundamentó cada componente del peligro procesal para que la autoridad fiscal pudiera justificar una medida de coerción procesal.

Considerando que no existe una estructura definida para el análisis y ordenación de hechos y elementos de convicción, se ha diseñado una estructura para el entregable policial en casos de organización criminal. Esto permite al Ministerio Público realizar un análisis metódico de los resultados conseguidos por el investigador policial. La estructura propuesta se observa a continuación en la Figura 3.

### **Figura 3**

#### *Estructura propuesta*

- I. ANTECEDENTES**
- II. DILIGENCIAS REALIZADAS**
- III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS**
  - A. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN**
  - B. GENERALES DE LEY**
    - 1. AGRAVIADOS**
    - 2. INVESTIGADOS**
  - C. EXPOSICIÓN DE HECHOS**
  - D. DE LA EXISTENCIA DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL**
    - 1. ELEMENTO PERSONAL**
    - 2. ELEMENTO TEMPORAL**
    - 3. ELEMENTO TELEOLÓGICO**
    - 4. ELEMENTO FUNCIONAL**
    - 5. ELEMENTO ESTRUCTURAL**
  - E. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS EN LOS DELITOS ATRIBUIDOS**
  - F. DEL PELIGRO PROCESAL DE LOS INVESTIGADOS**
  - G. SITUACIÓN LEGAL DE LOS INVESTIGADOS**
  - H. DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS A LA INVESTIGACIÓN**
  - I. SITUACIÓN DE BIENES Y ESPECIES INCAUTADAS, Y/O COMISADAS**
- IV. CONCLUSIONES**
- V. ANEXOS**

Es necesario destacar que, una vez concluidas las diligencias de investigación en sede policial, el fiscal determinará si da por terminadas las diligencias preliminares y formaliza la investigación para los investigados. Paralelamente, puede requerir medidas de coerción procesal, como la prisión preventiva para los investigados o medidas preventivas para las personas jurídicas en casos de corrupción, en el último extremo. Por ello, la presentación del entregable policial debe tener un enfoque no solo de suficiencia probatoria, conocido en el derecho como *fumus commissi delicti*, sino también advertir conductas que puedan entorpecer la investigación, conocido en el derecho como *periculum in mora*.

Con los conocimientos académicos jurídicos, se ha propuesto una nueva estructura para el entregable policial, en la cual se organizan los componentes de la teoría del caso y demás requerimientos, haciéndolo más entendible y organizado. De esta manera, se postulan de forma ordenada los hechos, las conductas punibles y los elementos de convicción que las sustentan, para que la autoridad fiscal decida lo correspondiente de acuerdo a su discrecionalidad y competencias.

Asimismo, en los actos de ordenación se ha agregado un componente para la “incorporación de las personas jurídicas a la investigación”. Debido a la complejidad de las investigaciones abordadas, las conductas reprochables no solo eran cometidas por funcionarios públicos o personas naturales, sino que también se advertía la participación de empresas que fueron parte de diversas operaciones con el Estado y que debían ser investigadas, en tanto la autoridad fiscal así lo dispusiera mediante el documento correspondiente. El rol de la PNP es fundamentar su requerimiento en el apartado correspondiente de acuerdo al nuevo orden indicado.

Por último, las Conclusiones del Informe Policial producto de las investigaciones desarrolladas en sede policial, debe contener de manera breve, concluyente y determinante, preferentemente en un solo párrafo, la argumentación de lo siguiente: 1) los hechos reprochables

penalmente identificados precisando fechas, lugar, autores y partícipes, entre otros datos relevantes; 2) los delitos atribuidos a cada investigado; 3) la situación de los investigados, precisando si son puestos a disposición del Ministerio Público o si fueron liberados en sede policial; y 4) la situación de bienes y especies incautadas, y/o comisadas. Destacar que la información concluyente en este componente deviene del análisis desarrollado en el cuerpo del Informe Policial y su exposición debe guardar relación con el mismo.

## CONCLUSIONES

El Equipo Especial de la PNP es el órgano público especializado que desarrolla estrategias operativas para la búsqueda de elementos de prueba. Basado en sus conocimientos de criminalística, manejo de informantes y confidentes, técnicas de interrogatorio y vasta experiencia en investigación criminal, ha logrado obtener suficiencia probatoria en cada caso a su cargo. Estos elementos fueron trasladados documentalmente a la autoridad fiscal para que determine lo correspondiente de acuerdo a su estrategia jurídica.

La naturaleza de las investigaciones a cargo del Equipo Especial de la PNP se desarrolla en el marco de la Ley N° 30077, Ley de lucha contra el crimen organizado. Se ha postulado la existencia de una presunta organización criminal en la que participaron funcionarios públicos, personas naturales y empresas comerciales. Para ello, se aplican diversos enfoques para la averiguación de la verdad: un enfoque retrospectivo para reconstruir hechos pasados a partir del conocimiento de la noticia criminal y un enfoque prospectivo para una averiguación adelantada del delito, mediante la aplicación de actos especiales de investigación.

La participación de diversas empresas y personas naturales vinculadas a actividades comerciales con el Estado ha permitido fortalecer las capacidades de los agentes especializados de este Equipo Institucional. Era necesario contar con conocimientos técnicos sobre contrataciones públicas, régimen laboral de funcionarios públicos y compendios normativos de fideicomisos para poder delimitar conductas infractoras de cuestiones administrativas y conductas penalmente reprochables tanto de las personas físicas como de las personas jurídicas.

La ordenación de los elementos probatorios obtenidos durante la etapa de investigación preparatoria es determinante para la postulación de la teoría del caso desde el Informe Policial. En este informe se expondrán los hechos fácticos de relevancia penal, las conductas penalmente

reprochables y los elementos probatorios que sustentan la teoría del caso. Adicionalmente, si se requieren medidas de coerción procesal, se deben sustentar con base en el peligro procesal de acuerdo a las conductas obstruccionistas advertidas durante la investigación.



## RECOMENDACIONES

- Consolidar acuerdos interinstitucionales para clarificar el rol de cada actor especializado en la fase de investigación preparatoria, definiendo claramente la función ejecutora de la investigación que tiene la PNP y el rol del estratega jurídico que tiene el Ministerio Público. Los resultados obtenidos por el Equipo Especial de la PNP en colaboración con el EFICCOP evidencian la efectividad de un trabajo articulado y la definición clara de roles de cada actor institucional.
- Adaptarse a la globalización y avances tecnológicos: La globalización, el avance de la tecnología y demás innovaciones generan oportunidades para la criminalidad común y organizada, especialmente en casos de alta complejidad que involucran a funcionarios públicos y personas jurídicas. Más allá de potenciar conocimientos jurídicos sobre la materia, es recomendable evolucionar las metodologías de investigación para que el estado pueda demostrar su capacidad en la persecución del delito y no ser desafiado por elementos disociales.
- Fortalecer capacidades académicas de los agentes especializados en investigaciones de alta complejidad, especialmente en materia de regulación administrativa, con el fin de incrementar conocimientos técnicos y actuar de manera más precisa en la delimitación de las conductas reprochables.
- Fortalecer las capacidades metodológicas de los agentes especializados, para que las investigaciones se adecuen a la postulación de una teoría del caso que permita a la autoridad fiscal disgregar cada componente en sus disposiciones fiscales y requerimientos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Castro, J. y Aparicio, J. (2008). *La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible*.

Constitución Política del Perú. [Const.] Art. 166 (30 de diciembre de 1993).

Manual de doctrina de inteligencia policial. (2022). <https://www.mininter.gob.pe/>

Manual de Documentación Policial, aprobado con R.D. N°776-2016-DIRGEN/EMG-PNP. (2016).

Manual para el desarrollo del Plan de Investigación. (2013).

Moscatelli, L. (2023). La importancia de la abducción en la etapa de la investigación criminal.

Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo 026-2017-IN. (2017). <https://www.mininter.gob.pe/>

Resolución Ministerial N° 903-2022-IN que conforma el Equipo Especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder. (2022).